

¹Resolución Nº 005-10 J.D.

De 6 de abril de 2010

Por la cual se autoriza al Director (a) General del Instituto Nacional de Cultura, a establecer un registro de todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades cinematográficas y audiovisuales en el territorio de la Republica de Panamá, el cual se llevara en un libro especial que llevara el Instituto Nacional de Cultura (INAC) y que se denominara Libro Especial de Registro Cinematográfico y Audiovisual y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la industria cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional.

Que el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, puede prestar asistencia técnica en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, a las entidades públicas y privadas dedicadas a apoyar la cultura en nuestro país.

Que el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, puede ejecutar esta promoción ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades interesadas en estas actividades.

Que el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, efectúa actividades culturales fundamentales en convenios o acuerdos culturales celebrados con personas naturales o jurídicas, así como en resoluciones administrativas las cuales se realizan con el apoyo de sociedades anónimas asociaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, embajadas o consulados extranjeros e instituciones internacionales y estatales entre otros.

Que el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)** mediante su fondo para el desarrollo cinematográfico y audiovisual Nacional (FODECINE) apoya las actividades de realización, producción, comercialización y exhibición de la producción cinematográfica y audiovisual nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Director(a) General del Instituto Nacional de Cultura; para establecer el libro de registro de todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades cinematográficas y audiovisuales en el territorio de la Republica de Panamá y que se denominara Libro Especial de Registro Cinematográfico y Audiovisual.

SEGUNDO: Las personas naturales, jurídicas o asociaciones sin fines de lucro que soliciten su inscripción en el **Libro Especial de Registro Cinematográfico y Audiovisual** a que se refiere esta resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales deberán presentar los siguientes documentos y pagos:
 - a. Copia de cédula de identidad personal o copia del pasaporte vigente en caso de ser extranjero.
 - b. Pruebas documentales (fotografías, videos, cartas de trabajo y cualquier otro medio que designe la Oficina Cinematográfica según necesidades) de su experiencia en el desarrollo y producción audiovisual.
 - c. La suma de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/. 50.00) que deberán ser cancelados en el Departamento de Tesorería de la Institución y traspasados a la cuenta del FONDO PARA

¹ Publicada en la Gaceta Oficial 26536 de 19 de mayo de 2010

EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL NACIONAL. (este pago es anual).

- d. La suma de Dos Balboas con 00/100 (B/. 2.00) que deberán ser cancelada en el Departamento de Tesorería de la Institución.
 - e. Presentar el Paz y Salvo expedido por el Departamento de Contabilidad de la Institución.
 - f. Presentar el Registro debidamente llenado, al igual que copia de guiones, DVD, proyectos y presupuestos según aplicación al registro.
2. Las personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos y pagos:
- a. Certificación expedida por el Registro Público donde consten los datos de inscripción de la personería jurídica, así como la información más relevante de la misma (junta directiva, directores - dignatarios, suscriptores, representante legal, duración, domicilio, funciones, entre otros)
 - b. Copia de cédula del representante legal o pasaporte en caso de ser extranjero.
 - c. Pruebas documentales (fotografías, videos, cartas de trabajo y cualquier otro medio que designe la Oficina Cinematográfica según necesidades) de su experiencia en el desarrollo y producción audiovisual.
 - d. La suma de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) que deberán ser cancelados en el Departamento de Tesorería de la Institución y traspasados a la cuenta del FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL NACIONAL. (este pago es anual)
 - e. La suma de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00) que deberán ser cancelada en el Departamento de Tesorería de la Institución.
 - f. Presentar el Paz y Salvo expedido por el Departamento de Contabilidad de la Institución.
 - g. Presentar el Registro debidamente llenado, al igual que copia de guiones, DVD, proyectos y presupuestos según aplicación al registro.
3. Las asociaciones sin fines de lucro y fundaciones deberán presentar los siguientes documentos y pagos:
- a. Certificación expedida por el Registro Público donde consten los datos de inscripción de la asociación o fundación, así como la información más relevante de la misma (junta directiva, directores - dignatarios, suscriptores, representante legal, duración, domicilio, funciones, entre otros)
 - b. Copia de cédula del representante legal o pasaporte en caso de ser extranjero.
 - c. Pruebas documentales (fotografías, videos, cartas de trabajo y cualquier otro medio que designe la Oficina Cinematográfica según necesidades) de su experiencia en el desarrollo y producción audiovisual.
 - d. La suma de Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.75.00) que deberán ser cancelados en el Departamento de Tesorería de la Institución y traspasados a la cuenta del FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL NACIONAL. (este pago es anual)
 - e. La suma de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00) que deberán ser cancelada en el Departamento de Tesorería de la Institución.
 - f. Presentar el Paz y Salvo expedido por el Departamento de Contabilidad de la Institución.
 - g. Presentar el Registro debidamente llenado, al igual que copia de guiones, DVD, proyectos y presupuestos según aplicación al registro.

Las sumas a que se refiere esta Resolución deberán ser depositadas en el FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL NACIONAL y en el Fondo de autogestión de la Institución respectivamente.

En el caso de las personas jurídicas, cuando sean modificadas en la conformación de su junta directiva, deberán solicitar modificación de los datos que constan en el libro de registro de la Institución, presentando copia del Acta de Cambio de Junta Directiva y su correspondiente inscripción en el Registro Público, lo cual tendrá un costo de DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00) y será cancelada en la Departamento de Tesorería de la Institución.

TERCERO: Que las asociaciones, fundaciones, personas naturales o jurídicas que no se encuentren registradas conforme a lo establecido en la presente Resolución, no podrán ser objeto de los beneficios del FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL NACIONAL.

CUARTO: Que la Oficina Cinematográfica del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), es la entidad que avalará y certificara las actividades nacionales enfocadas a la industria cinematográfica y audiovisual, entendiéndose avales de festivales, muestras, exhibiciones y demás actividades relacionadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura", Ley 36 de 19 de julio de 2007, "Que fomenta la industria cinematográfica y audiovisual y dicta otras disposiciones". Decreto Ejecutivo N° 34 de 4 de mayo de 2009, "Por el cual se Reglamenta la Ley 36 de 19 de julio de 2007, que fomenta la Industria Cinematográfica y Audiovisual y dicta otra disposición"

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE